

ciado, y Cuxa proprio, que fue y dha Parroqui-
al, como lo testifica su testamento ultima
y final voluntad, vapo la qual falleris, que
otorgo por ante Antonio de Robles yibes
escribano, que ha sido el Numero yenta
dha Ciudad, a el que en lo necesario se remi-
te, para que le paxe todo persuizio, y obre los
efectos, que combenga, y es libre de todo censo,
tributo, vinculo, Capellanía, Patronato, Pri-
memoria, Aniversario, fidei Comiso, Hipoteca
taxita, ni exprosa, y an la asquiza, y pignora
a esta obligacion, y durante ella esta afect-
ta, y no la vendexa trocaxa, Cambiara, ni
en manera alguna enagenara, y si lo hizie-
re, sin declaracion de este vizio el Instruc-
mento, que se celebrare, quiere sea nulo, y de
ningun valor, an en Juizio, como fuere
el amas de incurrir en las Penas, en que
incurren, los que cometen Estelionato, y para
que recaiga sobre dha Casa este vizio se hade
tomar la raxon a continuacion de dho ori-
ginal por el Contador, y exhibano de Hipotecas
con merito, a lo que produce la Real Praxma

